



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 401-2016-MDEA

El Agustino, 16 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS, El Informe N°0154-2016-GEMU-MDEA emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 262-PP-MDEA de fecha 06 de julio de 2016, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N°523-2016-SGTH-GAF/MDEA de fecha 11 de julio 2016, emitido por la Sub Gerencia de Talento Humano; el Memorandum N°085-2016-GAJ/MDEA de fecha 18 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0180-2016-GAF/MDEA de fecha 27 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en su artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con informe de vistos, de la Procuraduría Pública Municipal informa que mediante Resolución N° 08 de fecha 10 de junio de 2016, en los autos seguidos por SORIA SUTA ROBERTINA contra la Municipalidad Distrital de El Agustino, sobre desnaturalización de contrato, expediente N° 19403-2014-0-1801-JR-LA-11 del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, se requiere a la Municipalidad reconocer a la demandante, como trabajadora sujeta a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada desde el 1 de junio de 2001 en adelante e inscribir a la actora en las planillas de remuneraciones con esta condición, entregar las boletas de pago correspondiente precisando como fecha de ingreso el 1 de junio de 2001 y de igual forma inscribirla en el Sistema Nacional de Pensiones en el periodo 1 de junio de 2001 al 1 de agosto de 2008.

En tal sentido, debemos señalar que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Peruano, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, en tal sentido, la Municipalidad tiene la obligación de cumplir con la ejecución de la resolución emitida por el Poder Judicial;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a ROBERTINA SORIA SUTA como trabajadora sujeta a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada desde el 1 de junio de 2001 y disponer su inscripción en el Libro de Planillas de Remuneraciones, otorgándose boletas de pagos correspondiente precisando como fecha de ingreso 1 de junio de 2001 e inscribirla en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 1 de junio de 2001 al 1 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Talento Humano cumpla con las disposiciones contenidas en la presente resolución, con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Municipal y la Procuraduría Pública, que deberá informar al órgano jurisdiccional.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RAFAEL A. YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL (B)

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE